



Ayuntamiento
de Gijón/Xixón

Nº de verificación: **15704506443442607507**



Puede verificar la autenticidad de este documento en www.gijon.es/cev

Datos del expediente:	Asunto:
15186W/2025	CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DEL SERVICIO DE
Convocatoria de subvenciones AYT0	POLÍTICAS DE IGUALDAD DEL AYUNTAMIENTO DE
Datos del documento:	GIJÓN/XIXÓN PARA PROMOVER, APOYAR, DIFUNDIR Y
Emisor: 01000441	CONTRIBUIR A CONSEGUIR LA IGUALDAD REAL Y
Fecha Emisor: 10/02/2025	EFFECTIVA DE LAS MUJERES Y A COMBATIR LA
	VIOLENCIA EJERCIDA CONTRA ELLAS. DIRIGIDA A
	ASOCIACIONES DE MUJERES Y OTRAS ENTIDADES SIN
	ÁNIMO DE LUCRO DEL CONCEJO DE GIJÓN/XIXÓN.
	EJERCICIO 2025.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:

BASES DE CONVOCATORIA

INDICE

- I. OBJETO, FINALIDAD, MODALIDADES DE SUBVENCIÓN Y PERSONAS DESTINATARIAS
- II. ENTIDADES BENEFICIARIAS, REQUISITOS EXIGIDOS
- III. CUANTÍA GLOBAL, FINANCIACIÓN, GASTOS SUBVENCIONABLES Y SUBCONTRATACIÓN
- IV. SOLICITUD Y DOCUMENTACIÓN
- V. LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE LAS SOLICITUDES
- VI. TRAMITACIÓN Y VALORACIÓN DE LAS SOLICITUDES
- VII. ACUERDO DE CONCESIÓN DE LAS SUBVENCIONES
- VIII. PAGO DE LAS SUBVENCIONES
- IX. JUSTIFICACIÓN DE LAS SUBVENCIONES
- X. OBLIGACIONES DE LAS ENTIDADES BENEFICIARIAS
- XI. OBLIGACIONES EN MATERIA DE TRANSPARENCIA
- XII. REVOCACIÓN Y REINTEGRO DE LAS SUBVENCIONES
- XIII. ANUNCIOS, PUBLICACIONES Y CÓMPUTO DE PLAZOS
- XIV. RECURSOS E IMPUGNACIONES
- XV. DISPOSICIÓN FINAL

ANEXOS:

Anexo I: Modelo de Solicitud de subvención

Anexo II: Modelo de Fichero de acreedores

Anexo III: Modelo de documento acreditativo de asesoramiento individual

Anexo IV: Modelo de documento acreditativo de acción grupal

Anexo V: Modelo Proyecto Línea 1

Anexo VI: Modelo Proyecto Línea 2

Anexo VII: Memoria justificativa

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES

I. OBJETO, FINALIDAD, MODALIDADES DE SUBVENCIÓN Y PERSONAS DESTINATARIAS

OBJETO

La presente convocatoria de subvenciones, elaborada al amparo de la Ordenanza por la que se regula el Régimen General de Concesión de Subvenciones y Ayudas del Ayuntamiento de Gijón/Xixón (**Acuerdo Pleno 14 de Diciembre de 2022, BOPA nº 40, de 28 de febrero de 2023**), tiene por objeto la concesión en régimen de concurrencia competitiva de ayudas económicas a Asociaciones y Colectivos de Mujeres y otras entidades sin ánimo de lucro con una amplia trayectoria en el desarrollo de actividades en pro de la igualdad de género, **para el desarrollo de actividades y programas, durante el año 2025, en el Concejo de Gijón/Xixón, dirigidas a personas adultas residentes en el Municipio**, que contribuyan a conseguir la igualdad real y efectiva de las mujeres y a combatir la violencia ejercida contra ellas.

FINALIDAD PÚBLICA Y OBJETIVOS PERSEGUIDOS:

Incentivar al tejido asociativo de mujeres a desarrollar programas y actividades dirigidas a potenciar la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres.

Sensibilizar a la ciudadanía de la importancia de la igualdad de género para eliminar las situaciones de discriminación sobre las mujeres: violencia de género, violencia sexual, sexismo, discriminación laboral, brecha salarial...

Potenciar y apoyar el tejido asociativo de mujeres para el fortalecimiento de la participación de las mismas en el ámbito público, social, económico y laboral así como en los espacios de toma de decisiones, desarrollando las capacidades de liderazgo, de gestión y dirección de las organizaciones de mujeres.

Promover el empoderamiento de las mujeres y fortalecer las capacidades en el ejercicio de derechos como ciudadanas.

LÍNEAS Y MODALIDADES DE SUBVENCIÓN

LÍNEA 1: DIRIGIDAS A ASOCIACIONES DE MUJERES Y OTRAS ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO QUE CONTEMPLAN EN SUS ESTATUTOS LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES ENTRE MUJERES Y HOMBRES

- MODALIDAD 1.1:

- **Publicaciones y Estudios** de sensibilización y divulgación de las desigualdades entre mujeres y hombres, así como sus causas y consecuencias y las maneras de llegar a su cuestionamiento y deconstrucción. **Objetivo:** Sensibilizar a la población en general de la importancia de la igualdad de género.
- **Jornadas de visibilización y empoderamiento de las mujeres**, jornadas de reflexión y debate, seminarios, conferencias, exposiciones, etc... **Objetivo:** Protección y defensa de los derechos de las mujeres. Sensibilizar a la población en general de la importancia de la igualdad entre mujeres y hombres para combatir las desigualdades de género.
- **Cursos y talleres dirigidos exclusivamente a mujeres** (hasta un máximo de 80 horas formativas) para promover la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres. Formación dirigida al empoderamiento y a la toma de conciencia por parte de las mujeres de las desigualdades de género y el apoyo para superarlas. **Objetivo:** Promover el empoderamiento de las mujeres y fortalecer las capacidades en el ejercicio de derechos como ciudadanas.

- MODALIDAD 1.2:

- **Actividades de asesoramiento individual o grupal (exclusivamente para mujeres residentes en Gijón)** dirigidas a combatir la discriminación múltiple que padecen las mujeres en situación de especial vulnerabilidad (mujeres inmigrantes, mujeres con discapacidad, víctimas de violencia de género, agresiones sexuales...). **Objetivo:** Eliminar la discriminación múltiple de las mujeres. Protección y defensa de los derechos de las mujeres.

No se admitirán actividades de carácter permanente: sólo se podrá solicitar subvención para el desarrollo de proyectos concretos y específicos que no representen o supongan la actividad ordinaria y general de la entidad. El proyecto deberá tener una denominación concreta, será de duración determinada y temporalizada y detallará una relación de actividades concretas y específicas.

Las actividades, programas o proyectos deberán estar claramente diferenciadas de acciones que ya estén subvencionadas por otras Administraciones Públicas.

Cada entidad podrá presentarse a un **máximo de dos modalidades, solo se podrá presentar un proyecto por cada modalidad**. No podrá solicitarse el mismo proyecto a dos modalidades diferentes.



Ayuntamiento
de Gijón/Xixón

Nº de verificación: **15704506443442607507**



Puede verificar la autenticidad de este documento en www.gijon.es/cev

Datos del expediente:	Asunto:
15186W/2025	CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DEL SERVICIO DE POLÍTICAS DE IGUALDAD DEL AYUNTAMIENTO DE GIJÓN/XIXÓN PARA PROMOVER, APOYAR, DIFUNDIR Y CONTRIBUIR A CONSEGUIR LA IGUALDAD REAL Y EFECTIVA DE LAS MUJERES Y A COMBATIR LA VIOLENCIA EJERCIDA CONTRA ELLAS. DIRIGIDA A ASOCIACIONES DE MUJERES Y OTRAS ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO DEL CONCEJO DE GIJÓN/XIXÓN. EJERCICIO 2025.
Datos del documento:	
Emisor: 01000441	
Fecha Emisor: 10/02/2025	

LÍNEA 2: DIRIGIDA EXCLUSIVAMENTE A LAS VOCALÍAS DE LA MUJER DE LAS ASOCIACIONES DE VECINOS/AS Y LAS VOCALÍAS DE LA MUJER DE LAS FEDERACIONES DE ASOCIACIONES VECINALES DE GIJÓN.

- MODALIDAD 2.1: Talleres y cursos.

No se subvencionarán talleres ni cursos ya desarrollados a través del Programa FEMENINO Y PLURAL. Asimismo y con el fin de evitar duplicidades en la oferta de actividades del Ayuntamiento de Gijón, **no se subvencionarán** proyectos que ya están presentes en los programas de otros servicios municipales (Bibliotecas, Fundación de Cultura). **Objetivo:** Fomentar la participación, autonomía y empoderamiento de las mujeres.

- MODALIDAD 2.2: Jornadas de encuentro y reunión. Conferencias: Tales como Jornadas de encuentro y reunión con representantes de otra Vocalía o Asociación de Mujeres para intercambio de experiencias y buenas prácticas. Conferencias y debates sobre temas de igualdad de género. **Objetivo:** Sensibilizar sobre la necesidad de la participación para favorecer la igualdad de género, el empoderamiento y la autonomía, así como para eliminar la discriminación de las mujeres y crear redes entre Vocalías y Asociaciones de Mujeres.

- MODALIDAD 2.3: Promover la memoria histórica de las mujeres de los barrios y parroquias de Gijón: Realización de un estudio, elaboración de materiales, realización de exposición, video y/o publicación que refleje la labor realizada por las mujeres como protagonistas de la memoria colectiva de los barrios y parroquias. **Objetivo:** Visibilizar la labor y trayectoria de las vocalías.

Cada vocalía podrá presentarse a un **máximo de dos modalidades, solo se podrá presentar un proyecto por cada modalidad**. No podrá solicitarse el mismo proyecto a dos modalidades diferentes.

Se establece un límite máximo de subvención otorgable de 3.000 € por entidad y año: el importe máximo a solicitar será de **3.000 €**. En el caso de que una entidad presente solicitud para **dos modalidades indicará el importe que se solicita para cada proyecto**, sin que en ningún caso la suma total de ambos importes solicitados **pueda superar los 3.000€ indicados**.

REQUISITOS DE LAS PERSONAS DESTINATARIAS Y ACREDITACIÓN

PROGRAMAS DIRIGIDOS A LA POBLACIÓN EN GENERAL:

Personas adultas residentes preferentemente en el Concejo de Gijón/Xixón.

Se presentará como acreditación, hojas de firmas o listado de participantes. Si por las características de la actividad (exposiciones, por ejemplo) no fuese posible la presentación de listado de firmas, se permite la justificación a través de otras fuentes de verificación tales como soportes fotográficos, noticias de prensa y/o declaración de la realización de la actividad por parte de la persona responsable de la misma.

PROGRAMAS DIRIGIDOS EXCLUSIVAMENTE A MUJERES:

Mujeres adultas residentes en el Concejo de Gijón/Xixón.

Acreditación:

- ☐ En las acciones de **asesoramiento individual** será obligatorio presentar documento firmado por la persona beneficiaria según modelo **Anexo III**, en el que se recogerá el domicilio y la firma de la beneficiaria de la actuación. En este caso la comunicación de datos de carácter personal se hace necesaria para verificar los datos aportados en las memorias justificativas, así como el cumplimiento de los requisitos establecidos para obtener la subvención.
- ☐ En **asesoramiento o acción grupal** será obligatorio presentar modelo **Anexo IV** con datos de las participantes y sesiones efectuadas.
- ☐ En **cursos y talleres**, se aportarán **hojas de firmas debidamente acreditadas (DNI y firma)** que identifiquen a las personas asistentes a las actividades. En el caso de que las **actividades sean online** será asimismo necesario presentar justificante electrónico de las personas que se conectaron a las actividades.

- En **encuentros con otras Vocalías o Asociaciones**, se aportarán los datos relativos a la asociación con la que se realiza el intercambio (nombre y apellidos de la presidenta, objeto de la asociación...) así como el registro de participantes (listado de personas que participan en el intercambio) y dossier fotográfico de la actividad subvencionada.

Todos los datos personales que se recojan en los documentos citados serán sometidos a las garantías establecidas en la Ley Orgánica 3/2018 de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y sólo se utilizarán a efectos de las actuaciones tendentes a comprobar el cumplimiento de los requisitos establecidos en la presente convocatoria y a efectos estadísticos. Las Administraciones públicas pueden y deben verificar la autenticidad de los datos, han de realizar los controles necesarios que permitan una mayor transparencia, y que sea una fuente de verificación de la actividad subvencionada.

II. ENTIDADES BENEFICIARIAS REQUISITOS EXIGIDOS

1. Podrán ser entidades beneficiarias las asociaciones de mujeres, sin ánimo de lucro, que tengan como objeto la defensa de los derechos de las mujeres y la igualdad de oportunidades y **que realicen sus actuaciones en el municipio de Gijón/Xixón**, las secretarías o departamentos de la mujer de sindicatos, partidos políticos, las vocalías de la mujer de las asociaciones de vecinos/as y las vocalías de la mujer de las federaciones de asociaciones vecinales de Gijón/Xixón.

La presente convocatoria **va dirigida a Vocalías de la Mujer de las Entidades Vecinales** por lo que la responsabilidad de la elaboración y gestión del proyecto y de la subvención es de las mujeres integrantes de la Vocalía. Teniendo en cuenta la obligación de relacionarse electrónicamente con la Administración, la solicitud y demás documentos a aportar a través del Registro Electrónico serán enviados con los certificados digitales de las personas responsables de la Asociación Vecinal, dado que las Vocalías no tienen entidad jurídica. A estos efectos el **Anexo I: Modelo de Solicitud de subvención** puede venir firmado por la persona responsable de la Asociación Vecinal pero el **Anexo VI: Modelo Proyecto Línea 2** deberá venir **firmado por la responsable de la Vocalía de la Mujer manualmente o digitalmente**.

Podrán ser beneficiarias **otras entidades de carácter generalista**, sin ánimo de lucro, siempre y cuando **en sus estatutos se recoja de forma explícita el compromiso de la entidad con la promoción de las políticas de igualdad**.

2. Para ser beneficiarias de las ayudas o subvenciones, todas las entidades deberán cumplir los siguientes requisitos:

2.1. Estar legalmente constituidas como tales e inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones del Ayuntamiento de Gijón/Xixón y **tener sede o delegación permanente en el Municipio**.

2.2. No estar incursas las personas jurídicas o las entidades o las personas que ostentan la representación legal de las mismas en alguno de los supuestos de prohibición, para obtener la condición de beneficiarias de subvenciones por incapacidad o incompatibilidad, establecidas en el art. 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2.3. Hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias, de la Seguridad Social y de no ser deudoras del Ayuntamiento de Gijón/Xixón, sus Organismos Autónomos y entidades de derecho público dependientes, por cualquier tipo de deuda de derecho público vencida, líquida y exigible por la vía de apremio, todo ello con anterioridad a la propuesta de acuerdo de la concesión, salvo que la cuantía de las subvenciones que perciba del Ayuntamiento, no exceda de 3.000 €, en cuyo caso quedan exoneradas de acreditar dicha obligación formal, siendo suficiente como medio de acreditación la declaración responsable de este requisito en el modelo de solicitud que acompañe a las convocatorias.

2.4. Tener justificados debidamente los gastos correspondientes a subvenciones concedidas con anterioridad por el Ayuntamiento de Gijón/Xixón y sus organismos autónomos y hallarse al corriente de pago, en su caso, de obligaciones por reintegro de subvenciones.

III. CUANTÍA, FINANCIACIÓN, GASTOS SUBVENCIONABLES Y SUBCONTRATACIÓN

CUANTÍA Y FINANCIACIÓN

La cuantía máxima que se destina a esta convocatoria es de **64.800 € (SESENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS EUROS)** con cargo a la partida presupuestaria **F106 23110 48020** "Otras transferencias. Políticas de Igualdad" de los presupuestos para el **año 2025**.

Las ayudas consistirán en una subvención económica para financiar **hasta el 100% de los gastos corrientes** de los proyectos seleccionados y **serán incompatibles con la percepción de subvenciones del Principado de Asturias (y otras administraciones)** para la misma actividad o programa. En caso de que se solicite subvención a ambas administraciones deberán ser actividades, programas o proyectos claramente diferenciados.

Cuantías máximas de las subvenciones:

LÍNEA 1:

Modalidad 1.1: 3.000 euros.

Modalidad 1.2: 3.000 euros.



Ayuntamiento
de Gijón/Xixón

Nº de verificación: **15704506443442607507**



Puede verificar la autenticidad de este documento en www.gijon.es/cev

Datos del expediente:	Asunto:
15186W/2025	CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DEL SERVICIO DE
Convocatoria de subvenciones AYT0	POLÍTICAS DE IGUALDAD DEL AYUNTAMIENTO DE
Datos del documento:	GIJÓN/XIXÓN PARA PROMOVER, APOYAR, DIFUNDIR Y
Emisor: 01000441	CONTRIBUIR A CONSEGUIR LA IGUALDAD REAL Y
Fecha Emisor: 10/02/2025	EFFECTIVA DE LAS MUJERES Y A COMBATIR LA
	VIOLENCIA EJERCIDA CONTRA ELLAS. DIRIGIDA A
	ASOCIACIONES DE MUJERES Y OTRAS ENTIDADES SIN
	ÁNIMO DE LUCRO DEL CONCEJO DE GIJÓN/XIXÓN.
	EJERCICIO 2025.

LÍNEA 2:

Modalidad 2.1: 3.000 euros.

Modalidad 2.2: 3.000 euros.

Modalidad 2.3: 3.000 euros.

El importe de la subvención o ayuda en ningún caso podrán ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras financiaciones, supere el coste de la actividad objeto de subvención o proyecto a desarrollar por la entidad beneficiaria.

Asimismo en base al artículo 19 "*Financiación de las actividades subvencionadas*", punto 4, de la Ley 38/2003 General de Subvenciones, toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, y en todo caso la obtención concurrente de otras aportaciones fuera de los casos permitidos en las normas reguladoras, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión, en los términos establecidos en la normativa reguladora de la subvención.

La concesión de subvención no genera derecho alguno en la percepción de la misma en futuras convocatorias.

GASTOS SUBVENCIONABLES

Se considerarán Gastos Subvencionables aquellos gastos corrientes que respondan de manera indubitada a la naturaleza de la actividad subvencionada, se realicen dentro del plazo previsto en la convocatoria y su coste de adquisición no sea superior al valor de mercado.

Costes directos: aquellos derivados específicamente del desarrollo del proyecto subvencionado.

1.- Facturas de honorarios de los/las formadores/as, ponentes y profesionales contratados/as para el desarrollo de las actividades objeto de la subvención. En las facturas de personas físicas **se deberá obligatoriamente practicar la retención** que corresponda y se presentará el **Modelo 111** de retenciones e ingresos a cuenta para justificar el pago de las retenciones que se hacen por IRPF a la Agencia Tributaria ó en su caso el **Modelo 190** de retenciones e ingresos a cuenta, **así como justificante de la transferencia bancaria.**

2.- Nóminas del personal técnico adscrito a la entidad, responsables de la ejecución directa del proyecto subvencionado y que se correspondan con el periodo en el que efectivamente se desarrolle el programa. Los gastos salariales serán subvencionables con los topes contemplados en la tabla que se expone a continuación, ajustándose a los máximos que en ella se establecen, según los grupos señalados (sujeto a los incrementos salariales de conformidad con la LPGE):

TOPES SALARIALES PARA 2025

GRUPOS DE COTIZACIÓN A LA SEGURIDAD SOCIAL (según Orden anual del Mº de Empleo y Seguridad Social de cotización)	SALARIO MENSUAL BRUTO (No incluye pagas extras)	BASE DE COTIZACIÓN MÁXIMA SUBVENCIONABLE	SALARIO ANUAL BRUTO (Incluye pagas extra)
Grupo Nº: 1	2.813,28 €	3.282,16 €	39.385,97 €
Grupo Nº: 2	2.397,77 €	2.797,40 €	33.568,79 €
Grupos Nº: 3, 4 y 5	1.918,60 €	2.238,36 €	26.860,36 €
Grupos Nº: 6, 7 Y 8	1.658,50 €	1.934,91 €	23.218,97 €
Grupos Nº: 9 Y 10	1.567,90 €	1.829,22 €	21.950,66 €

3.- **Facturas por alojamientos, comidas y gastos de traslados** de los/las formadores/as, ponentes y profesionales (no residentes en el Concejo de Gijón) ajenos a la Entidad beneficiaria de la subvención y contratados por ésta para la realización de las actividades. Los gastos de viajes (tren, autobús, avión, taxi, kilometraje) de los/las formadores/as, ponentes y profesionales contratados para el desarrollo de las actividades objeto de la subvención.

Gastos por comidas y desplazamientos del personal formador dependiente de la Entidad: se admitirán gastos por comidas cuando la actividad concreta se inicia por la mañana termina por la tarde/noche y que por cuestiones de duración de la pausa para comer, no permite a las personas formadoras ir a su domicilio. Asimismo se admitirán gastos por desplazamientos dentro del término municipal siempre que se encuentren motivados por el desempeño de actividades fuera del centro habitual de trabajo de la Entidad.

Los gastos por alojamiento, manutención y traslados deberán reflejar el día en que tuvieron lugar, el nombre de la persona que necesitó realizarlos y la actividad concreta subvencionada que originó que se produjeran. Asimismo deberán ir acompañados de un informe en el que se expliquen las funciones de la persona en la actividad concreta que los originó y por qué resultaron estrictamente necesarios y deberán ajustarse a los importes que se estipulan a continuación:

Cuántías límites aplicables a las dietas en territorio nacional para al Grupo 2 establecidas en el Anexo II del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio (BOE 129, de 30 de mayo de 2002), que se establecerán de acuerdo con los criterios de devengo y cálculo fijados en el artículo 12 de dicha norma:

- .-Por alojamiento 65,97 €
- .-Por manutención completa (comida y cena) 37,40 €
- .-Por media manutención (comida o cena) 18,70 €
- .-Dieta entera 103,37 €

Gastos Kilometraje: 0,26 euros/kilómetro.

4.- Gastos de trofeos o reconocimientos (se establece un límite máximo de 60 euros por trofeo, placa, medalla, pin, etc).

5.- Gastos de medios y materiales imputables exclusivamente a la actividad subvencionada, bienes consumibles utilizados durante el periodo de ejecución de las actividades (incluido material de oficina e impresión de material).

6.- Gastos de alquiler de espacio, maquinaria, mobiliario y equipos en actividades a **ejecutar fuera de las instalaciones de la sede de la Entidad beneficiaria.**

7.- Gastos de publicidad por difusión y promoción de las acciones formativas (se adjuntará copia en soporte papel y/o digital de la publicidad realizada, en la que conste expresamente la financiación del Servicio de Políticas de Igualdad del Ayuntamiento de Gijón/Xixón y el Logo del Servicio).

8.- Edición de publicaciones.

Costes indirectos: aquellos costes variables **imputables a varias de las actividades que la entidad beneficiaria desarrolla** (gastos de teléfono, conexión a internet etc.) que sin ser directamente imputables al proyecto concreto subvencionado, sean necesarios para que éste se lleve a cabo y, en todo caso, en la medida que tales costes correspondan al periodo en el que efectivamente se realice el citado proyecto. Los costes indirectos habrán de imputarse por la entidad beneficiaria al proyecto subvencionado en la parte que razonablemente corresponda de acuerdo con los principios y normas de contabilidad generalmente admitidas y, en todo caso, en la medida en que tales costes correspondan al periodo en que efectivamente se realiza el citado proyecto. Solo serán subvencionables con el **límite máximo del 10%** de la subvención concedida. **No serán subvencionables** los costes indirectos correspondientes a gastos generales y de mantenimiento de los locales de la Entidad tales como **alquiler, luz, agua, limpieza, etc.**

GASTOS NO SUBVENCIONABLES

NO SE CONSIDERARÁN GASTOS SUBVENCIONABLES:

- ☐ Aquellos que no se correspondan con el proyecto presentado o la actividad programada, salvo que se solicite de forma fundamentada un cambio de los mismos con antelación suficiente al desarrollo de las actividades y dicha solicitud sea aceptada.
- ☐ La adquisición de **bienes inventariables o de inversión** (equipos de imagen y sonido, ordenadores, impresoras, cámaras, mobiliario, etc.), entendiéndose por tales aquellos cuya vida útil sea superior al periodo de concesión de la subvención (un año).
- ☐ Los gastos derivados del desarrollo de talleres, ponencias u otras actividades impartidas por personas que ostenten la Dirección o Presidencia de las Entidades, **salvo que se obtenga la previa autorización expresa del Servicio de Políticas de Igualdad.**
- ☐ Los obsequios, merchandising o detalles para las personas participantes en las actividades.
- ☐ Los materiales que no sean estrictamente necesarios para la ejecución de la actividad y que sean reutilizables en otras actividades.



Ayuntamiento
de Gijón/Xixón

Nº de verificación: **15704506443442607507**



Puede verificar la autenticidad de este documento en www.gijon.es/cev

Datos del expediente:	Asunto:
15186W/2025	CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DEL SERVICIO DE
Convocatoria de subvenciones AYT0	POLÍTICAS DE IGUALDAD DEL AYUNTAMIENTO DE
Datos del documento:	GIJÓN/XIXÓN PARA PROMOVER, APOYAR, DIFUNDIR Y
Emisor: 01000441	CONTRIBUIR A CONSEGUIR LA IGUALDAD REAL Y
Fecha Emisor: 10/02/2025	EFFECTIVA DE LAS MUJERES Y A COMBATIR LA
	VIOLENCIA EJERCIDA CONTRA ELLAS. DIRIGIDA A
	ASOCIACIONES DE MUJERES Y OTRAS ENTIDADES SIN
	ÁNIMO DE LUCRO DEL CONCEJO DE GIJÓN/XIXÓN.
	EJERCICIO 2025.

- ☐ Los realizados en concepto de comidas (pausa café, vino español y otros de análoga naturaleza), desplazamientos o alojamientos que no sean de los/las formadores/as, ponentes y profesionales contratados para el desarrollo de las actividades objeto de la subvención.
- ☐ Gastos de transporte de las participantes en las actividades. **Excepto Modalidad 2.2** en lo relativo a encuentro o reunión con representantes de otra Vocalía o Asociación de Mujeres para intercambio de experiencias y buenas prácticas (**exclusivamente los gastos de transporte de la Vocalía solicitante y hasta un límite de 1.500 euros**).
- ☐ Gastos generales y de mantenimiento de los locales de la Entidad beneficiaria (luz, limpieza, agua, alquiler etc.).
- ☐ Gastos generales de alquiler de equipos (proyector, equipos de sonido, ordenadores, pantallas, etc.) mobiliario (silla, mesas...) u otros elementos similares, **de los locales de la sede de las entidades beneficiarias**.
- ☐ Gastos de administración general de la entidad (comisiones por transferencias bancarias, facturas de asesorías, nóminas del personal adscrito a la entidad que realicen funciones de gestión y administración general de la Entidad, no relacionadas con el proyecto a subvencionar).

SUBCONTRATACIÓN

La entidad beneficiaria podrá subcontratar con terceros la ejecución parcial de la actividad que constituye el objeto de la subvención. **Se admitirá la subcontratación de las actividades hasta el 80% del coste total del proyecto.**

No se considera subcontratación los gastos en que tenga que incurrir la entidad beneficiaria para la realización por sí misma del proyecto o actividad subvencionado/a y que justifique con pagos de facturas de suministros, servicios, nóminas de personal, contratación directa de profesionales para impartición de ponencias, cursos, etc.

En caso de intención de subcontratación de la actividad se deberá hacer constar en el Proyecto de Actividades el porcentaje y el nombre de la Entidad que realizará las actividades.

No se considera subcontratación los gastos en que tengan que incurrir las Vocalías de la Mujer para la realización por sí mismas del proyecto o actividad subvencionada y que justifique con pagos de facturas de suministros, servicios, contratación directa de profesionales para impartición de ponencias, elaboración de estudios, realización de investigaciones, entrevistas, etc.

En ningún caso podrá concertarse por la entidad beneficiaria de la subvención la subcontratación parcial del proyecto subvencionado, con:

- a) Personas o entidades incurso en alguna de las prohibiciones para recibir subvenciones del Art.13 de la LGS.
- b) Personas o entidades que hayan recibido otras subvenciones para la realización de la actividad objeto de la contratación.
- c) Personas intermediarias o asesoras en los que los pagos se definan como porcentaje de coste total de la operación, a menos que dicho pago esté justificado con referencia al valor de mercado del trabajo realizado o los servicios prestados.
- d) Personas o entidades solicitantes de subvención en la misma convocatoria y programa, que no hayan obtenido subvención por no reunir los requisitos o no alcanzar la valoración suficiente.
- e) Personas o entidades vinculadas con la Entidad beneficiaria, entendiéndose por tales los definidos en el apartado 2 del artículo 68 del Real Decreto 887/2006 del Reglamento de la LGS, salvo **que se obtenga la previa autorización expresa del órgano concedente.**

IV. SOLICITUD Y DOCUMENTACIÓN

1.- SOLICITUD de participación, **según el modelo que figura como ANEXO I** (formulario para rellenar disponible en la página web del Ayuntamiento de Gijón/Xixón: www.gijon.es), debidamente cumplimentada y firmada por la persona o entidad solicitante o por su representante legal.

En dicha solicitud **deberán cumplimentarse todos los apartados**, especialmente los relativos a las siguientes declaraciones:

1. Inscripción en el Registro Municipal de Asociaciones y Fundaciones del Ayuntamiento de Gijón/Xixón. Se indicará nº y fecha de registro.
2. **Declaración responsable** (punto 8 del modelo de solicitud) de que la entidad a la que representa **se encuentra al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social y con la Administración tributaria y que no es deudora del Ayuntamiento de Gijón** por cualquier tipo de deuda de derecho público vencida, liquidada y exigible por vía de apremio (para la solicitudes de hasta 3.000 euros). **DECLARACIÓN RESPONSABLE NÚMERO DE MUJERES AFILIADAS A LA ENTIDAD.** En el caso de las vocalías de la mujer de las Asociaciones de vecinos/as, el número de mujeres afiliadas a la Asociación y año de constitución de la vocalía. **DECLARACIÓN RESPONSABLE** sobre si la Entidad solicitante se encuentra obligada o no a publicar en el **PORTAL DE TRANSPARENCIA** del Ayuntamiento de Gijón la documentación preceptiva según Ley 19/2013 de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno y en la Ley del Principado de Asturias 8/2018 de Transparencia, Buen Gobierno y Grupos de Interés, **señalando la cuantía que alcanza su presupuesto anual.** **DECLARACIÓN RESPONSABLE** de insuficiencia financiera.
3. Ausencia de causas de prohibición que impidan obtener la condición de beneficiario de la subvención de acuerdo con el artículo 13 de la Ley 38/2007 de 17 de noviembre General de Subvenciones.
4. Para solicitudes de ayuda con importe superior a 3.000 euros, AUTORIZACIÓN (punto 10 del modelo de solicitud) para la consulta directa por parte de la Administración de estar al corriente de sus obligaciones tributarias y de la Seguridad Social, y de no ser deudor del Ayuntamiento de Gijón/Xixón, sus organismos autónomos y entidades de derecho público dependientes. **En caso de no autorizar deberá aportar los certificados correspondientes.**

Las entidades solicitantes deberán presentar además **la siguiente documentación**:

2.- PROYECTO Y PRESUPUESTO ESPECÍFICO para el que se solicita la ayuda según modelo que figura en el **ANEXO V Línea 1 o ANEXO VI Línea 2**, con una extensión máxima de 10 páginas. Si el proyecto no se aporta en el formato requerido o no incluyen descripción en todos los apartados indicados resultará excluido de la convocatoria.

El **ANEXO VI Línea 2 (específico para las Vocalías de la Mujer de las Asociaciones Vecinales)** deberá venir firmado por la responsable de la Vocalía de la Mujer que en DECLARACIÓN RESPONSABLE incluida en dicho ANEXO, se comprometerá a asumir el desarrollo del proyecto y la gestión económica de la subvención.

Sólo se podrá solicitar subvención para el desarrollo de proyectos concretos y específicos que no representen o supongan la actividad ordinaria y general de la entidad y no sean coincidentes con actividades desarrolladas por el Servicio de Políticas de Igualdad y otros Servicios municipales. El proyecto deberá tener una denominación concreta, será de duración determinada y temporalizada, detallará una relación de las actividades concretas y específicas acordes con el proyecto que se presente y la duración del mismo e indicará la población, colectivos o personas a las que se dirige.

Presupuesto de ingresos y gastos para la realización de los proyectos o programas en el que se detallará:

- **Importe total del proyecto objeto de subvención** desglosado por conceptos. **Relación detallada de todos los recursos previstos para la financiación total del proyecto** (fondos propios u otros recursos) con indicación de su importe y procedencia.

- **Presupuesto detallado por actividades**, en el que se indicará claramente el importe y el concepto de cada gasto para el que se solicita subvención. En los presupuesto de ejecución de talleres, ponencias y charlas se deberá **incluir el precio/hora** previsto.

- **Importe total que se solicita de subvención**. El importe solicitado podrá coincidir con el presupuesto total del proyecto, cuando no se prevean otros recursos para la financiación de las actividades objeto de subvención. El importe máximo a solicitar será de **3.000 € para todas las modalidades**. En el caso de que una Entidad o Vocalía presente solicitud para dos modalidades indicará el importe que se solicita para cada proyecto, sin que en ningún caso la suma total de ambos importes solicitados pueda superar los 3.000 € indicados.

No se valorarán presupuestos en los que no se especifique con claridad los conceptos e importes de los gastos para las que se solicita subvención.

No se consideran proyectos subvencionables aquellos que únicamente se definan como una generalidad de actividades que pretenda llevar a cabo la entidad solicitante (tales como la actividad anual de la entidad, etc.) y que no contengan el detalle suficiente que permita evaluarlos en relación con su presupuesto.

Los proyectos singulares subvencionables serán los realizados durante el ejercicio de la correspondiente convocatoria desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2025.

Los proyectos singulares que se presenten a la convocatoria de subvenciones pueden ser proyectos ya realizados o por desarrollar.



Ayuntamiento
de Gijón/Xixón

Nº de verificación: **15704506443442607507**



Puede verificar la autenticidad de este documento en www.gijon.es/cev

Datos del expediente:	Asunto:
15186W/2025	CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DEL SERVICIO DE POLÍTICAS DE IGUALDAD DEL AYUNTAMIENTO DE GIJÓN/XIXÓN PARA PROMOVER, APOYAR, DIFUNDIR Y CONTRIBUIR A CONSEGUIR LA IGUALDAD REAL Y EFECTIVA DE LAS MUJERES Y A COMBATIR LA VIOLENCIA EJERCIDA CONTRA ELLAS. DIRIGIDA A ASOCIACIONES DE MUJERES Y OTRAS ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO DEL CONCEJO DE GIJÓN/XIXÓN. EJERCICIO 2025.
Datos del documento:	
Emisor: 01000441	
Fecha Emisor: 10/02/2025	

Precio de los servicios, suministro y precio/hora impartición talleres, ponencias y charlas.

En ningún caso el coste de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado (artículo 31.1 y 33 de la LGS).

3.- FICHERO DE ACREEDORES, según modelo que figura como **Anexo II** (formulario para rellenar disponible en la página web del Ayuntamiento de Gijón/Xixón: www.gijon.es). No será preciso que se aporte este documento, siempre que se haya aportado con anterioridad y no se hayan producido modificaciones o alteraciones que afecten a los datos que se reflejan en el mismo.

El Servicio de Políticas de Igualdad (órgano instructor), podrá requerir la aportación de otra documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos para participar o complementaria de la información facilitada por las entidades solicitantes para una mejor valoración y ponderación de las peticiones y proyectos.

V. LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE LAS SOLICITUDES

La **solicitud**, acompañada de la documentación complementaria correspondiente, **deberá presentarse**, de conformidad con los artículos 14 y 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (BOE nº 236, de 2 octubre de 2015), **electrónicamente a través del Registro Electrónico del Ayuntamiento de Gijón/Xixón** (www.gijon.es/registroelectronico).

El **plazo** de presentación de solicitudes será de **20 días naturales** contados a partir del día siguiente hábil al de la publicación del extracto de la presente convocatoria en el Boletín Oficial Principado de Asturias.

VI. TRAMITACIÓN Y VALORACIÓN DE LAS SOLICITUDES

1. El Servicio de Políticas de Igualdad (órgano instructor), revisará las solicitudes y verificará que contienen la documentación exigida y el cumplimiento de las condiciones impuestas para adquirir la condición de entidad beneficiaria que se formalizará en el correspondiente informe. Si resulta que la documentación está incompleta o defectuosa, se requerirá a la entidad solicitante para que, en el **plazo máximo e improrrogable de diez días (10 días)**, aporte la documentación necesaria o subsane los defectos observados, haciéndole saber que en el caso de no atender dicho requerimiento se propondrá la denegación de la subvención.
1. El Servicio de Políticas de Igualdad, podrá disponer que se efectúen las comprobaciones oportunas sobre la veracidad de los datos aportados por las entidades peticionarias, pudiendo requerir los informes técnicos, o de otra naturaleza que se consideren necesarios, para una mejor valoración de las solicitudes y resolución del expediente.
- 3.- La valoración de las solicitudes, se realizará por una **Comisión de Valoración** constituida al efecto, **compuesta por los/las siguientes miembros:**

Presidenta:

 - La Directora General de Igualdad entre mujeres y hombres, por delegación de la Alcaldesa del Ayuntamiento de Gijón.

Vocales:

 - Tres Técnicas del Servicio de Políticas de Igualdad.
 - La Técnica de Gestión del Servicio de Presupuestos y Control de Centros Gestores, del Servicio de Igualdad.
 - Actuando como secretaria una de las Técnicas del Servicio de Políticas de Igualdad.
- 4.- Las solicitudes se valorarán con arreglo a la documentación aportada en el plazo establecido, a los informes emitidos, a las limitaciones presupuestarias y a los **criterios que se especifican a continuación:**

CRITERIOS DE VALORACIÓN:

No son subvencionables aquellos proyectos **básicamente coincidentes con actividades desarrolladas por el Servicio de Políticas de Igualdad y otros Servicios municipales**. **Tampoco serán subvencionables los proyectos dirigidos a menores** y los que no alcancen al menos 50 puntos.

Cada proyecto podrá ser valorado hasta un máximo de 100 puntos, de acuerdo con los criterios de distribución que se detallan a continuación:

Se establece un límite máximo de subvención otorgable de **3.000 € por Entidad y año**: el importe máximo a solicitar será **3.000 €**. En el caso de que una Entidad presente solicitud para dos modalidades indicará el importe que se solicita para cada proyecto, sin que en ningún caso la suma total de ambos importes solicitados pueda superar los 3.000 € indicados. De solicitarse una cantidad que supere el tope establecido, la Comisión de Valoración, a efectos de calcular el importe de la subvención, considerará como cantidad solicitada el tope establecido en esta convocatoria. El porcentaje que corresponda a cada Entidad para calcular el importe de la subvención según la puntuación obtenida se aplicará sobre la base de la solicitud máxima permitida 3.000 euros.

Cada modalidad tendrá hasta un máximo de 100 puntos con arreglo a los siguientes criterios de valoración y hasta el máximo de puntos que en cada apartado se indica:

VALORACIÓN DE TODAS LAS MODALIDADES

APARTADO 1.-COHERENCIA E IDONEIDAD DEL PROYECTO PRESENTADO. Hasta 70 puntos.

a) Justificación, fundamentación del proyecto y formulación de objetivos hasta 20 puntos

- 1.- Identificación de las necesidades y planteamiento de la justificación del proyecto..... de 0 a **5 puntos**
- 2.- Coherencia de los objetivos en cuanto a la fundamentación de 0 a **5 puntos**
- 3.- Adecuación de las actividades propuestas para la consecución de los objetivos de 0 a **5 puntos**
- 4.- Los recursos planteados en el proyecto (humanos, técnicos y materiales) son idóneos y acordes con la fundamentación y los objetivos de 0 a **5 puntos**

b) Contenido de la actuación, proyecto o programa, hasta 20 puntos

- 1.- Exactitud y detalle en la descripción de las actividades, incluyendo información concreta sobre el desarrollo de las mismas, tiempo dedicado a cada actividad, calendario previsto, etc. de 0 a **7 puntos**
- 2.- Se describe con exactitud el número y características del personal necesario para su ejecución, especificando los perfiles profesionales e idoneidad de las tareas de 0 a **7 puntos**
- 3.- Especificación de recursos técnicos y materiales para las actividades y especificación y adecuación del lugar concreto en el que se van a desarrollar de 0 a **3 puntos**
- 4.- El presupuesto está detallado por actividades y desglosado por conceptos a un nivel que permite analizar su adecuación a la ejecución del proyecto de 0 a **3 puntos**

c) Colectivos a los que se dirige la actuación y valoración impacto hasta 20 puntos

- 1.- Población beneficiaria (identificación, cuantificación y caracterización de la población destinataria) de 0 a **5 puntos**
- 2.- Las acciones promueven el empoderamiento y la participación de las mujeres de 0 a **5 puntos**
- 3.- Promueven la igualdad efectiva entre mujeres y hombres y/o inciden en la transformación de las desigualdades entre mujeres y hombres de 0 a **5 puntos**
- 4.- Se incluyen indicadores de seguimiento y evaluación del proyecto, de 0 a **5 puntos**.

d) El personal que ejecutará el proyecto tiene formación en igualdad: hasta 10 puntos

Se valorará además de la formación en igualdad, la experiencia y trayectoria en la ejecución de proyectos y actividades dirigidas a fomentar la igualdad de mujeres y hombres de las personas propuestas para la ejecución de las actividades (formadoras/es, ponentes, organizadoras...). de 0 a **10 puntos**.

APARTADO 2.- ESPECIALIZACIÓN DE LA ENTIDAD EN LA ATENCIÓN A MUJERES Y EN LA PROMOCIÓN DE LA IGUALDAD ENTRE MUJERES Y HOMBRES. HASTA 10 PUNTOS.

a) Por ser una asociación de Mujeres o entidad formada por Mujeres que contempla en sus estatutos la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, siendo esta una parte fundamental y permanente en los objetivos de la Entidad. A estos efectos las Secretarías de igualdad o Áreas de la Mujer de Sindicatos, Partidos Políticos, las Vocalías de la Mujer de las Asociaciones de Vecinos/as y de las Federaciones de Asociaciones Vecinales de Gijón/Xixón, tendrán la consideración de asociación de mujeres: **10 puntos**

b) Entidad generalista (no exclusiva de mujeres) que contempla en sus estatutos la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, siendo esta una parte fundamental y permanente en los objetivos de la Entidad: **5 puntos**



Ayuntamiento
de Gijón/Xixón

Nº de verificación: **15704506443442607507**



Puede verificar la autenticidad de este documento en www.gijon.es/cev

Datos del expediente:	Asunto:
15186W/2025	CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DEL SERVICIO DE POLÍTICAS DE IGUALDAD DEL AYUNTAMIENTO DE GIJÓN/XIXÓN PARA PROMOVER, APOYAR, DIFUNDIR Y CONTRIBUIR A CONSEGUIR LA IGUALDAD REAL Y EFECTIVA DE LAS MUJERES Y A COMBATIR LA VIOLENCIA EJERCIDA CONTRA ELLAS. DIRIGIDA A ASOCIACIONES DE MUJERES Y OTRAS ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO DEL CONCEJO DE GIJÓN/XIXÓN. EJERCICIO 2025.
Convocatoria de subvenciones AYT0	
Datos del documento:	
Emisor: 01000441	
Fecha Emisor: 10/02/2025	

c) Entidad generalista (no exclusiva de mujeres) que contempla en sus estatutos la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, no siendo esta una parte fundamental y permanente en los objetivos de la Entidad: **2 puntos**

APARTADO 3.- ARRAIGO: AÑOS QUE LA ENTIDAD LLEVA TRABAJANDO EN EL MUNICIPIO. HASTA 10 PUNTOS

- a) A partir de 11 años: 10 puntos
- b) De 5 a 10 años: 7 puntos
- c) De 2 a 5 años: 5 puntos

Nota: Para el cálculo de años se tendrá en cuenta las fechas de inscripción en el registro de Asociaciones del Ayuntamiento de Gijón. En el caso de las Vocalías se indicará el año de constitución de la misma en la declaración jurada que acompaña a la solicitud.

APARTADO 4.- IMPLANTACIÓN TERRITORIAL NÚMERO DE SOCIAS. HASTA 10 PUNTOS

- a) A partir de 50 socias: 10 puntos
- b) De 20 a 49 socias: 5 puntos
- c) De 5 a 19 socias: 2 puntos

Cuantía:

La cuantía a conceder se calculará atendiendo a la puntuación obtenida en la fase de valoración en cada una de las líneas y modalidades.

LÍNEA 1:

Modalidad 1.1: 100 puntos un máximo: 3.000 euros.

Modalidad 1.2: 100 puntos un máximo: 3.000 euros.

LÍNEA 2:

Modalidad 2.1: 100 puntos un máximo: 3.000 euros.

Modalidad 2.2: 100 puntos un máximo: 3.000 euros.

Modalidad 2.3: 100 puntos un máximo: 3.000 euros.

La cuantía de la subvención estará determinada por la puntuación obtenida, multiplicada por el importe de la ayuda solicitada y dividida por 100. En ningún caso la cuantía concedida será superior al coste efectivo de la actividad con independencia de la puntuación obtenida.

En el supuesto de que efectuadas las operaciones descritas no exista crédito suficiente para atender a todas las solicitudes recibidas, serán denegadas aquellas que aún cumpliendo las condiciones administrativas y técnicas establecidas en esta convocatoria obtengan menor puntuación.

La concesión de subvención no genera derecho alguno a la percepción de la misma en futuras convocatorias.

5.- Cuando a juicio de la Comisión de Valoración, algún documento o dato aportado por las entidades solicitantes, ofreciese dudas, se les requerirá para que en el plazo de 10 días faciliten la documentación o información que se les solicite. En el caso de no atender al requerimiento efectuado, se propondrá la denegación de la subvención.

6.- Se prescindirá del trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por las entidades interesadas. En este caso la Propuesta de Acuerdo tendrá carácter de definitiva.

7.- La Comisión de Valoración, formulará la Propuesta de Acuerdo Definitiva, debidamente motivada, en la que se hará constar de manera expresa la relación de entidades solicitantes a las que se concede la subvención y su cuantía y, en su caso, el resto de entidades solicitantes cuyas peticiones hayan resultado desestimadas, especificándose el motivo. En el caso de que las beneficiarias sean dos o más Asociaciones o Colectivos de Mujeres, en la propuesta se hará constar expresamente los compromisos de ejecución de cada entidad, así como el importe de la subvención aplicable a cada uno de ellas.

VII. ACUERDO DE CONCESIÓN DE LAS SUBVENCIONES

1. El **Acuerdo de la Junta de Gobierno** del Ayuntamiento de Gijón/Xixón, por el que se concedan o denieguen las subvenciones, se adoptará en el plazo máximo de seis meses contados a partir del plazo de finalización de recepción de las solicitudes, **mediante resolución expresa en la que conste la Entidad beneficiaria, el importe de la subvención concedida, el objeto de la misma y la puntuación obtenida en la valoración**. La denegación o desistimiento se hará en su caso especificando el motivo de las mismas. El acuerdo de concesión, pone fin a la vía administrativa, excepto en los supuestos establecidos en la Ley 39/2015.

2. Transcurrido el plazo máximo para resolver el procedimiento, si no se dicta acuerdo, se entiende que la subvención ha sido desestimada.

3. El anterior acuerdo se notificará a las entidades interesadas a través de publicación electrónica en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Gijón/Xixón (<https://sedeelectronica.gijon.es/>).

VIII. PAGO DE LAS SUBVENCIONES

1. Dadas las características de las asociaciones destinatarias de las subvenciones, generalmente con limitados recursos económicos, **la cuantía de las subvenciones concedidas, que en ningún caso superará los 3.000 euros**, así como la naturaleza de las iniciativas objeto de subvención (proyectos de ámbito local), **se harán efectivas** a las entidades beneficiarias, **en un único pago anticipado, previo a la justificación** (artículo 11.m) y 16.5.g) y 32.1 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Gijón/Xixón, B.O.P.A. 28-II-2023) tras la adopción del Acuerdo de concesión de las subvenciones. Asimismo no será necesaria la garantía financiera, de conformidad con lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el artículo 16 punto 5 apartado i) de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento.

2. La entidades beneficiarias y teniendo en cuenta que el importe máximo a recibir no superará los 3.000 euros, quedan exoneradas de la obligación formal de presentar con anterioridad a la propuesta de acuerdo de concesión, las justificaciones acreditativas de estar al corriente de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social mediante aportación de las certificaciones administrativas correspondientes, **siendo suficiente la declaración responsable contenida en el Modelo Normalizado de Solicitud de Subvención**.

3. El pago de las subvenciones que correspondan se efectuará, mediante transferencia bancaria.

IX. JUSTIFICACIÓN DE LAS SUBVENCIONES

Las entidades beneficiarias de las subvenciones o ayudas estarán obligadas a justificar documentalmente, en la forma y plazos previstos en las presentes bases, el cumplimiento de la finalidad que motivó su concesión y, en su caso, la aplicación de los fondos recibidos.

El plazo máximo para la presentación de la justificación de la subvención finaliza el 31 de Enero de 2026: solo se admitirán gastos efectuados y pagados hasta el 31 de diciembre de 2025.

Únicamente las **transferencias y pagos correspondientes a los gastos de IRPF, SEGUROS SOCIALES, y a las facturas de diciembre por servicios de telefonía e Internet se admitirán hasta 31 de Enero de 2026.**

La subvención se justificará mediante la presentación de una **CUENTA JUSTIFICATIVA SIMPLIFICADA** que tendrá, como mínimo, la siguiente información:

1.- MEMORIA JUSTIFICATIVA (ANEXO VII):

MEMORIA DE ACTUACIÓN justificativa de un máximo de 10 páginas del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención con indicación del proyecto, las actividades realizadas y de los resultados obtenidos. Se detallarán los resultados obtenidos en base a los objetivos planteados y según los indicadores previstos en el proyecto presentado, cuantificando los/as beneficiarios/as (datos desagregado por edad y sexo) y relacionando los medios empleados para su desarrollo, con detalle del tipo de actividad, fecha de inicio, nº de horas y demás aspectos del proyecto.

MEMORIA ECONÓMICA justificativa del coste de las actividades realizadas que deberá contener:

Relación clasificada de todos los gastos donde se identificará al acreedor, referencia documento, fecha de emisión, empresa, concepto, importe, % imputado, importe imputado, forma de pago y fecha de pago, debiendo relacionarse todos los gastos generados, con independencia de si se presentan o no como justificación de la subvención concedida.



Ayuntamiento
de Gijón/Xixón

Nº de verificación: **15704506443442607507**



Puede verificar la autenticidad de este documento en www.gijon.es/cev

Datos del expediente:	Asunto:
15186W/2025	CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DEL SERVICIO DE POLÍTICAS DE IGUALDAD DEL AYUNTAMIENTO DE GIJÓN/XIXÓN PARA PROMOVER, APOYAR, DIFUNDIR Y CONTRIBUIR A CONSEGUIR LA IGUALDAD REAL Y EFECTIVA DE LAS MUJERES Y A COMBATIR LA VIOLENCIA EJERCIDA CONTRA ELLAS. DIRIGIDA A ASOCIACIONES DE MUJERES Y OTRAS ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO DEL CONCEJO DE GIJÓN/XIXÓN. EJERCICIO 2025.
Datos del documento:	
Emisor: 01000441	
Fecha Emisor: 10/02/2025	

Relación detallada de todos los recursos previstos y no previstos que hayan financiado el proyecto subvencionado (fondos propios u otros recursos) con indicación de su importe y procedencia.

Se hará constar tanto la previsión inicial de cada uno de estos gastos e ingresos tal como figuraban en el presupuesto inicial, como los gastos e ingresos finalmente ejecutado en cada uno, y, en su caso, las desviaciones producidas. En caso de existir desviaciones significativas deberá indicarse una breve explicación de los motivos que ocasionaron la misma.

2.- DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS DE LA CUANTIFICACIÓN DE LAS PERSONAS BENEFICIARIAS Y/O PARTICIPANTES EN LOS PROYECTOS DESARROLLADOS:

Se presentará como acreditación, hojas de firmas o listado de participantes. Si por las características de la actividad (exposiciones, por ejemplo) no fuese posible la presentación de listado de firmas, se permite la justificación a través de otras fuentes de verificación tales como soportes fotográficos, noticias de prensa y/o declaración de la realización de la actividad por parte de la persona responsable de la misma.

En las acciones que supongan un **asesoramiento individual** será obligatorio presentar documento firmado por la persona beneficiaria según modelo **Anexo III**. En el caso de **asesoramiento o acción Grupal** será obligatorio presentar modelo **Anexo IV** con datos de las participantes y sesiones efectuadas.

En las actividades que supongan actuaciones grupales como **cursos, talleres, tutorías, acciones de orientación etc**, se aportará por parte de la entidad **hojas de firmas debidamente acreditadas (DNI y firmas)** que identifiquen a las personas asistentes a las actividades.

En encuentros con otras Vocalías o Asociaciones se aportará registro de participantes (listado de personas que participan en el intercambio) y dossier fotográfico de las actividades subvencionadas.

En el caso de que las **actividades sean online** será asimismo necesario presentar justificante electrónico de las personas que se conectaron a las actividades.

3.- DOCUMENTOS PUBLICIDAD: documentación con la que se acredite que se ha cumplido con la obligación de hacer constar en toda la documentación, información o publicidad que se efectúe de las actividades o proyectos, que los mismos están SUBVENCIONADOS ECONÓMICAMENTE POR EL SERVICIO DE IGUALDAD.

No será necesario presentar las facturas y/o documentos justificativos imputados al desarrollo del proyecto que asume la Entidad.

4.- FACTURAS Y DOCUMENTOS DE PAGO ORIGINALES ESCANEADOS (se aportarán exclusivamente las facturas y documentos que se imputan a la justificación de la ayuda recibida): original de las correspondientes facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil, incluida la factura electrónica. Se entiende por factura electrónica el tipo de documento que se admite para su inclusión en el registro municipal de facturas.

Las facturas habrán de ajustarse al contenido exigido en la normativa reguladora de las obligaciones de facturación.

Las facturas deben contener, al menos, los siguientes datos:

- ☐ Número.
- ☐ Fecha de expedición.
- ☐ Nombre y apellidos o razón o denominación social completa del expedidor.
- ☐ Denominación social completa del cliente que ha de coincidir con la Entidad beneficiaria de la subvención.
- ☐ NIF o CIF tanto del expedidor como del cliente.
- ☐ Dirección completa tanto del expedidor como del cliente.
- ☐ Descripción de las operaciones junto con su importe individualizado sin impuestos.

- El tipo impositivo aplicado (IVA) cuando proceda o en su caso el motivo de su exención.
- La cuota tributaria repercutida (IRPF) cuando proceda o en su caso motivo de exención.

En las facturas se deberá describir con la mayor concreción los servicios realizados, con objeto de considerar el gasto subvencionable en la media que responda de forma indubitada a la naturaleza de la actividad subvencionada. Con carácter general, las facturas deberán estar fechadas en el período de ejecución del proyecto o actividad.

Las facturas que no contengan todos y cada uno de los datos arriba reseñados, no serán tenidas en cuenta como gasto subvencionable.

Cada uno de los documentos de gasto debe acreditar de forma inequívoca que ha sido pagado mediante transferencia bancaria o comprobante bancario de pago que permita identificar el gasto concreto al que corresponde. Los cheques, pagarés o talones nominativos deberán acompañarse del adeudo o extracto de cuenta bancaria que permita acreditar los movimientos de la misma, identificando el gasto. **Solo se admitirán los pagos en metálico cuando el gasto sea inferior a 150 euros** y en estos casos se acreditará el pago mediante firma del perceptor o "recibí" con firma, fecha y sello del emisor en la propia factura o mediante recibo de la empresa emisora, cuando el pago se realice en metálico. **No se admitirán justificantes de pago parciales, a través de distintos medios de pago, de un mismo gasto reflejado en una sola factura o documento acreditativo del gasto.**

Con las facturas de honorarios se debe presentar el Modelo 111 de Retenciones e ingresos a cuenta. Rendimientos del trabajo y de actividades económicas, premios y determinadas ganancias patrimoniales e imputaciones de renta, para justificar el pago de las retenciones que se hacen por IRPF a la Agencia Tributaria ó en su caso el Modelo 190 de Retenciones e ingresos a cuenta. Rendimientos del Trabajo y de actividades económicas, premios y determinadas ganancias patrimoniales e imputaciones de rentas. Resumen anual. **Así como justificante de la transferencia o sello de pago en efectivo.**

Nómina o recibo de salario en el que se reflejara, debidamente desglosados, los diversos conceptos de abono y deducción: salario base, complementos salariales, percepciones no salariales, cotizaciones a seguridad social, retenciones del IRPF, etc. **Justificación bancaria del pago de nóminas y del pago a la Seguridad Social.**

Modelo 111 y documento de pago: Documento de ingreso de las Retenciones correspondientes al Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas. Deben presentarse los modelos 111 y sus correspondientes documentos de pago. Cotización de cuotas a la Seguridad Social: **Documento RNT**, relación nominal de trabajadores en los que se identifique debidamente y de manera legible a cada empleado imputado en el proyecto. **Documento RCL**, recibo de liquidación de cotizaciones, y **documento justificativo de pago.**

En el caso de que el beneficiario de la subvención no haya aplicado la totalidad del importe recibido a la realización del proyecto y proceda a su devolución voluntaria, deberá aportar, carta de pago de reintegro de los remanentes no aplicados, así como de los intereses derivados de los mismos (artículos 90 del RLGS y 38.2 de la LGS).

La persona responsable de la Entidad que presente y firme la memoria económica incluida en ANEXO VII MEMORIA JUSTIFICATIVA declarará bajo su responsabilidad **que los gastos imputados total o parcialmente a la justificación** de la subvención concedida por el Servicio de Igualdad del Ayuntamiento de Gijón, **no han sido imputados para justificar ninguna otra subvención pública o ayuda obtenida por la Entidad beneficiaria, asumiendo la veracidad y exactitud de esta declaración y las responsabilidades que de la misma puedan derivarse.**

5.- La justificación, facturas originales (escaneadas), transferencias, otros documentos justificativos necesarios y toda la documentación anteriormente relacionada, de conformidad con Ley 39/2015, deberá presentarse electrónicamente, a través del Registro Electrónico del Ayuntamiento de Gijón/Xixón www.gijon.es/registroelectronico.

Una vez finalizado el plazo de presentación de la justificación, **se comprobará si existe alguna Entidad beneficiaria que no ha presentado la justificación y en ese caso** se deberá notificar electrónicamente el correspondiente **requerimiento** para que en el plazo **improrrogable de quince (15) días hábiles** sea presentada a través del Registro Electrónico del Ayuntamiento de Gijón. La falta de presentación de la justificación en el plazo establecido llevará consigo la exigencia de reintegro en las condiciones establecidas en el artículo 37.2 de la LGS y demás responsabilidades establecidas en dicha Ley (artículo 30.8 LGS). La presentación de la justificación en el plazo adicional establecido, en su caso, no eximirá a la Entidad beneficiaria de las sanciones que, conforme a la LGS, correspondan.

Conforme al artículo 30 punto 1 de la Ordenanza por la que se regula el Régimen General de Concesión de Subvenciones y Ayudas del Ayuntamiento de Gijón/Xixón, una vez presentada la justificación por la persona o entidad beneficiaria, la unidad específica del servicio gestor de la subvención procederá a la comprobación de que la documentación presentada cumple los requisitos establecidos en la Ordenanza y en la presente convocatoria. A tal efecto realizará las comprobaciones formales y, en su caso, materiales que se consideren necesarias, **que podrán incluir la comprobación de los valores de mercado de los gastos subvencionados, prevista en los artículos 31.1 y 33 de la LGS.**

Conforme al artículo 30 punto 4 de la Ordenanza por la que se regula el Régimen General de Concesión de Subvenciones y Ayudas del Ayuntamiento de Gijón/Xixón, cuando la persona o entidad beneficiaria de la subvención ponga de manifiesto en la justificación que se han producido alteraciones de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la misma que no modifiquen esencialmente la naturaleza u objetivos de la subvención y que hubieran podido dar lugar a la modificación de la resolución, habiéndose omitido el trámite de autorización administrativa previa, el órgano concedente de la subvención, podrá aceptar la justificación presentada contando con los informes favorables del servicio gestor.



Ayuntamiento
de Gijón/Xixón

Nº de verificación: **15704506443442607507**



Puede verificar la autenticidad de este documento en www.gijon.es/cev

Datos del expediente:	Asunto:
15186W/2025	CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DEL SERVICIO DE POLÍTICAS DE IGUALDAD DEL AYUNTAMIENTO DE GIJÓN/XIXÓN PARA PROMOVER, APOYAR, DIFUNDIR Y CONTRIBUIR A CONSEGUIR LA IGUALDAD REAL Y EFECTIVA DE LAS MUJERES Y A COMBATIR LA VIOLENCIA EJERCIDA CONTRA ELLAS. DIRIGIDA A ASOCIACIONES DE MUJERES Y OTRAS ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO DEL CONCEJO DE GIJÓN/XIXÓN. EJERCICIO 2025.
Datos del documento:	
Emisor: 01000441	
Fecha Emisor: 10/02/2025	

Cuando el órgano gestor competente para la comprobación de la subvención apreciase **defectos subsanables en la justificación presentada** por la Entidad beneficiaria, lo pondrá en su conocimiento concediéndose una plazo de **10 días hábiles para su corrección**, que deberá presentar a través del Registro Electrónico del Ayuntamiento de Gijón/Xixón.

Salvo casos excepcionales debidamente justificados o por actuaciones de fiscalización derivadas de la Intervención, una vez realizado el requerimiento y recibida la respuesta, se continuará con la tramitación del expediente, sin que quepa realizar nuevos requerimiento.

X. OBLIGACIONES DE LAS ENTIDADES BENEFICIARIAS

Las entidades beneficiarias de las ayudas o subvenciones adquieren las siguientes obligaciones:

- a)- Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad, adoptar el comportamiento singular o la concurrencia de la situación que fundamenta la concesión de las subvenciones en el plazo que se establezca. Justificar ante el Servicio de Políticas de Igualdad el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención y la aplicación a su finalidad de los fondos recibidos, presentando en plazo la modalidad justificativa en la forma que se prevé en esta convocatoria.
- b)- Las actividades subvencionadas a través de esta convocatoria deberán estar abiertas a la participación de todas las mujeres y no exclusivamente para las socias.
- c)- No realizar variación o modificación sustancial del proyecto subvencionado que altere sus condiciones iniciales. Solicitar autorización previa del Servicio de Políticas de Igualdad para introducir modificaciones en el proyecto como consecuencia de circunstancias no previstas y para la reformulación del proyecto siempre y cuando no se modifique esencialmente la naturaleza y objetivos de la subvención. Cuando la entidad beneficiaria de la subvención ponga de manifiesto en la justificación que se han producido alteraciones de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la misma que no modifiquen esencialmente la naturaleza u objetivos de la subvención y que hubieran podido dar lugar a la modificación de la resolución, habiéndose omitido el trámite de autorización administrativa previa, el órgano concedente de la subvención, podrá aceptar la justificación presentada contando con los informes favorables del servicio gestor.
- d)- Comunicar al Servicio de Políticas de Igualdad con antelación, de al menos diez días, la fecha y el lugar en el que se desarrollará la actividad.
- e)- **Será de obligado cumplimiento publicitar las actividades o proyectos** haciendo constar claramente en toda la documentación que se genere, carteles, placas conmemorativas, materiales impresos, medios electrónicos o audiovisuales, o menciones realizadas en medios de comunicación que **están subvencionados económicamente por el Ayuntamiento de Gijón/Xixón, Servicio de Políticas de Igualdad, incluyendo asimismo el logo del Servicio.**

Con carácter previo a la edición de cualquier material divulgativo, la entidad **podrá remitir** un ejemplar de muestra al objeto de recabar la conformidad del Ayuntamiento de Gijón/Xixón.

- f)- Justificar documentalmente ante el Ayuntamiento de Gijón/Xixón, en la forma y plazos previstos en el acuerdo de concesión, el cumplimiento de la finalidad que motivó la concesión de la subvención, así como la aplicación de los fondos recibidos, conservar los documentos justificativos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control financiero.
- g)- Cumplir las condiciones que se determinen en estas bases y en la concesión de la subvención o ayuda.
- h)- Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano concedente y a las de control financiero que correspondan a la Intervención General del Ayuntamiento de Gijón/Xixón.
- i)- Comunicar al Ayuntamiento de Gijón/Xixón la obtención de otros ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas.
- j)- Emplear en los materiales y documentación un lenguaje no sexista, evitando cualquier imagen discriminatoria y fomentando valores de igualdad, pluralidad de roles y corresponsabilidad entre mujeres y hombres.
- k)- Además de todas aquellas que vengan establecidas en las presentes Bases.

XI. OBLIGACIONES EN MATERIA DE TRANSPARENCIA

Entidades obligadas.

Según lo dispuesto en el **artículo 2.6 de la Ordenanza de Transparencia, Acceso y Reutilización de la Información y Buen Gobierno** (BOPA 276, de 28 de noviembre de 2016), todas las entidades que resulten beneficiarias de subvenciones o ayudas concedidas por este Ayuntamiento de Gijón/Xixón, sus Organismos Autónomos y Empresas Municipales, quedan sujetas a las obligaciones de transparencia, reutilización y acceso a la información recogidas en la misma, siempre que se encuentren en el ámbito de aplicación establecido en la normativa estatal (Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información y buen gobierno, publicada en el BOE de 10 de diciembre de 2013), y/o, como **en el caso de esta Convocatoria, del artículo 2.2, d) de la Ley del Principado de Asturias 8/2018, de 14 de septiembre, de Transparencia, Buen Gobierno y Grupos de Interés** (BOPA de 24 de noviembre de 2018), donde se dispone como sujetos obligados a:

Las entidades privadas, cualquiera que sea su forma jurídica, que, teniendo sede, domicilio social o desarrollando principalmente su actividad en el Principado de Asturias, perciban durante el período de un año ayudas o subvenciones de sujetos del apartado 1 en una cuantía igual o superior a 18.000 euros, o cuando al menos el 30 por 100 del total de sus ingresos anuales tenga carácter de ayuda o subvención de dichos sujetos, siempre que alcance un mínimo de 1.500 euros.

□ Obligaciones en materia de transparencia.

Las entidades beneficiarias que resulten obligadas según el punto anterior, deberán elaborar una memoria técnica y económica, que contendrá un índice en el que se referencie toda la información y documentación cuya publicación resulta preceptiva a tenor de lo establecido en los **artículos 6 y 8 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información y buen gobierno** (BOE de 10 de diciembre de 2013), según dispone el artículo 8.A).2 de la Ley autonómica 8/2018, mencionada, siempre que la citada información se trate de contratos, convenios o subvenciones celebrados o concedidas con o por alguno de los sujetos del artículo 2.1 de la citada Ley del Principado y que son:

- a) La Administración del Principado de Asturias y sus organismos y entes públicos, así como las sociedades mercantiles y fundaciones en las que tengan directa o indirectamente participación mayoritaria o dominio efectivo.
- b) Las entidades locales comprendidas en el ámbito territorial del Principado de Asturias y sus organismos y entes públicos, así como las sociedades mercantiles y fundaciones en las que tengan directa o indirectamente participación mayoritaria o dominio efectivo.
- c) La Universidad de Oviedo y las sociedades mercantiles y fundaciones en las que tenga directa o indirectamente participación mayoritaria o dominio efectivo.
- d) Las sociedades mercantiles y fundaciones en las que los sujetos de las letras anteriores o algunos de ellos tengan, por acumulación, participación mayoritaria o dominio efectivo.
- e) Las corporaciones de Derecho público de competencia del Principado de Asturias en lo relativo a sus actividades sujetas a Derecho administrativo.
- f) Las asociaciones de Administraciones públicas y los órganos de cooperación de las mismas en que participe alguno de los sujetos referidos en las letras anteriores, con excepción de aquellos en los que participe la Administración del Estado o alguna de las entidades de su sector público.

□ Información a publicar.

El Artículo 2.6 de la Ordenanza Municipal, respecto a las entidades privadas como son las destinatarias de esta Convocatoria establece que sus obligaciones de transparencia "**se concretarán en cada Convocatoria de ayudas o subvenciones**, o en la resolución de concesión directa, indicando la forma y plazos en que deberá publicar la información en el portal de transparencia del Ayuntamiento, así como los efectos previstos en caso de incumplimiento", indicándose a continuación la información que, como mínimo, han de publicar, en atención a las distintas normativas de aplicación:

1. Ubicación física de la sede, horarios de atención al público, teléfonos de contacto y canales electrónicos de atención y tramitación disponibles (Artículo 6.1 de la Ley del Principado de Asturias 8/2018).

2. Información relativa a las funciones que desarrolla la entidad, la normativa que les es de aplicación, su **estructura organizativa**, el **organigrama** actualizado que identifique a los responsables de los diferentes órganos y su perfil y trayectoria profesional (Artículo 6.1 de la Ley 19/2013).

3. Los contratos celebrados con cualquier Administración Pública, con indicación del objeto, duración, el importe de licitación y de adjudicación, el procedimiento utilizado para su celebración, los instrumentos a través de los que, en su caso, se ha publicitado, el número de licitadores participantes en el procedimiento y la identidad del adjudicatario, así como las modificaciones del contrato (Artículos 8.A, 2) de la Ley del Principado de Asturias 8/2018 y 8.1, a) de la Ley 19/2013).

4. La relación de los convenios suscritos con cualquier Administración Pública, con mención de las partes firmantes, su objeto, plazo de duración, modificaciones realizadas, obligados a la realización de las prestaciones y, en su caso, las obligaciones económicas convenidas (Artículos 8.A, 2) de la Ley del Principado de Asturias 8/2018 y 8.1, b) de la Ley 19/2013).

5. Las subvenciones y ayudas públicas recibidas de la Administración Pública con indicación de su importe, objetivo o finalidad y beneficiarios (Artículos 8.A, 2) de la Ley del Principado de Asturias 8/2018 y 8.1, c) de la Ley 19/2013).

6. Presupuesto anual de la entidad beneficiaria, con descripción de las principales partidas presupuestarias e información actualizada y comprensible sobre su estado de ejecución (Artículo 8.1, d) de la Ley 19/2013).



Ayuntamiento
de Gijón/Xixón

Nº de verificación: **15704506443442607507**



Puede verificar la autenticidad de este documento en www.gijon.es/cev

Datos del expediente:	Asunto:
15186W/2025	CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DEL SERVICIO DE POLÍTICAS DE IGUALDAD DEL AYUNTAMIENTO DE GIJÓN/XIXÓN PARA PROMOVER, APOYAR, DIFUNDIR Y CONTRIBUIR A CONSEGUIR LA IGUALDAD REAL Y EFECTIVA DE LAS MUJERES Y A COMBATIR LA VIOLENCIA EJERCIDA CONTRA ELLAS. DIRIGIDA A ASOCIACIONES DE MUJERES Y OTRAS ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO DEL CONCEJO DE GIJÓN/XIXÓN. EJERCICIO 2025.
Datos del documento:	
Emisor: 01000441	
Fecha Emisor: 10/02/2025	

7. **Las cuentas anuales** que deban rendirse debidamente aprobadas por el órgano competente de la entidad beneficiaria (Artículo 8.1, e) de la Ley 19/2013).

8. **Las retribuciones percibidas anualmente por los altos cargos y máximos responsables** de las entidades obligadas (Artículo 8.1, f) de la Ley 19/2013).

9. Las **resoluciones de autorización o reconocimiento de compatibilidad que afecten a los empleados públicos** así como las que **autoricen el ejercicio de actividad privada al cese de los altos cargos de la Administración General del Estado** o asimilados según la normativa autonómica o local (Artículo 8.1, g) de la Ley 19/2013).

10. Las **declaraciones anuales de bienes y actividades de los representantes locales**, en los términos previstos en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local. Cuando el reglamento no fije los términos en que han de hacerse públicas estas declaraciones se aplicará lo dispuesto en la normativa de conflictos de intereses en el ámbito de la Administración General del Estado. En todo caso, se omitirán los datos relativos a la localización concreta de los bienes inmuebles y se garantizará la privacidad y seguridad de sus titulares (Artículo 8.1, h) de la Ley 19/2013).

11. **Presupuesto total de la actividad objeto de subvención**, con detalle del porcentaje de las ayudas municipales respecto a los ingresos anuales de la entidad.

La información referida y toda aquella cuya publicación sea preceptiva, deberá necesariamente estar referenciada al año inmediatamente anterior a aquel en el que se soliciten las ayudas de cuya tramitación se deriven las obligaciones de publicidad y transparencia, al objeto de que se trate de datos definitivos, y deberá tratarse de información global de la entidad y no referenciada a un proyecto o actuación concreta. **Dicha información deberá ser actualizada cada año antes de la tramitación y concesión de nuevas ayudas.**

☐ Procedimiento de presentación de la información.

Las entidades beneficiarias, deberán utilizar el servicio electrónico habilitado al efecto en la Oficina Virtual de la Sede Electrónica Municipal, para presentar la información requerida señalada en el punto anterior, sin perjuicio de su publicación en su sede electrónica o página web cuando dispongan de dichos medios y, en todo caso, de forma obligatoria en su propia web si su Presupuesto es superior a 50.000 euros anuales, en los términos establecidos en el artículo 5 de la Ley 19/2013 de Transparencia, Acceso a la Información pública y Buen Gobierno. La información aportada, se publicará directamente en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento de Gijón/Xixón.

☐ Régimen sancionador.

El pago efectivo de la subvención o ayuda, con excepción de los pagos anticipados, estará condicionado a la emisión de informe favorable por el titular del Órgano Gestor sobre cumplimiento por parte de la entidad beneficiaria de todas las obligaciones derivadas de su concesión, incluidas las obligaciones relacionadas con la normativa en vigor en materia de transparencia, cuyo incumplimiento por parte de las entidades receptoras de subvenciones públicas dará lugar a la aplicación del régimen sancionador que se encuentre vigente.

En el supuesto específico de la transparencia, se entenderá que existe incumplimiento reiterado, cuando no se realice ningún tipo de publicación por parte del beneficiario durante dos años consecutivos, o se realice de forma incompleta o errónea durante tres años consecutivos y ésta no haya sido completada o rectificada tras los requerimientos realizados al efecto.

El incumplimiento reiterado de las obligaciones de transparencia por parte de las entidades receptoras de subvenciones conllevará la imposibilidad de solicitar nuevas ayudas públicas hasta que solvente dicho incumplimiento, sin perjuicio de las responsabilidades derivadas de la aplicación de la Ley.

Lo establecido en esta convocatoria lo es sin perjuicio de lo regulado en la Ordenanza de Transparencia, Acceso y Reutilización de la Información y Buen Gobierno del Ayuntamiento de Gijón/Xixón y en la normativa de desarrollo, así como en la Resolución de la Alcaldía del Ayuntamiento de Gijón/Xixón, de fecha 24 de abril de 2018, por la que se determinaron dichas obligaciones en el ámbito de las convocatorias de subvenciones, y en la legislación nacional y autonómica de aplicación, que en todo caso será de aplicación si se contradicen.

XII. REVOCACIÓN Y REINTEGRO DE LAS SUBVENCIONES

1.- Se producirá la **revocación** del acto de concesión válidamente adoptado, con la consiguiente pérdida del derecho, en todo caso, cuando se compruebe que el proyecto defienda intereses corporativos o de grupos que sean ajenos a los intereses de las personas destinatarias de la subvención o que tengan contenido imposible, inconstitucional, ilegal o constitutivo de delito, cuando la entidad beneficiaria incumpla las obligaciones de justificación o el resto de las obligaciones y compromisos contraídos o concurra cualquier otra causa de reintegro establecida en el artículo 37 de la LGS.

El órgano concedente será el competente para acordar la revocación y cuantos actos contables y presupuestarios de ello se deriven.

2.- El régimen jurídico del **reintegro** de las subvenciones será el previsto en los artículos 36 y siguientes de la LGS, 94 y siguientes de su Reglamento y en las normas específicas dictadas por el Ayuntamiento de Gijón/Xixón.

Se declarará la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención, que obligará al reintegro total o parcial de las cantidades percibidas y a la exigencia del interés legal que resulte de aplicación desde el momento de abono de la subvención hasta la fecha del reintegro, en los siguientes supuestos:

- a) Incumplimiento del objetivo para el que se concedió la subvención.
- b) Incumplimiento de la obligación de justificación.
- c) Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión de la financiación pública recibida.
- d) Incumplimiento de las obligaciones establecidas en esta Convocatoria.
- e) Incumplimiento de lo previsto en la Ordenanza de Igualdad entre Mujeres y Hombres del Ayuntamiento de Gijón/Xixón (BOPA 4-VIII-2023), de conformidad con lo establecido en su artículo 25 .
- f) Cualquier otra causa de las previstas en los artículos 36 y siguientes LGS, en los artículos 91 al 93 inclusive RLGS y en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Gijón/Xixón.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro y, en su caso, la anulación de las obligaciones pendientes de pago, en los supuestos previstos en el artículo 37 de la LGS, en las bases generales y en esta convocatoria. Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público para su cobranza, aplicándose la Ley General Presupuestaria y el Reglamento General de Recaudación para ello.

El procedimiento de reintegro de subvenciones se iniciará de oficio por acuerdo del órgano concedente, bien por propia iniciativa, bien como consecuencia de orden superior, a petición razonada de otros órganos o por denuncia. También se iniciará a consecuencia del informe de control financiero emitido por la Intervención General en cuyo caso el procedimiento a seguir será el previsto en el Reglamento de la LGS y en el Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local (en adelante Reglamento de Control Interno).

El órgano concedente será el competente para exigir a la entidad beneficiaria el reintegro de subvenciones, así como cuantos actos contables y presupuestarios de ello se deriven. El procedimiento de reintegro de subvenciones se regirá por la legislación vigente en materia de Procedimiento Administrativo Común sin perjuicio de las especialidades establecidas en la normativa de subvenciones, y su resolución pondrá fin a la vía administrativa. En la tramitación del procedimiento deberá garantizarse la audiencia al interesado.

3.- A efectos de determinar la cantidad que finalmente haya de percibir la persona o entidad beneficiaria o, en su caso, el importe a reintegrar, se establecen los siguientes criterios de graduación de los posibles incumplimientos de las condiciones impuestas con motivo de la concesión de subvenciones:

a).- Cuando el cumplimiento por la persona o entidad beneficiaria se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por éste una actuación inequívoca tendente a la satisfacción de los compromisos, la cantidad a reintegrar vendrá determinada por aplicación de **criterios proporcionales de graduación mediante prorrateo** de la cuantía respecto de la justificación presentada y el órgano concedente reconocerá el derecho al cobro parcial de la subvención atendiendo a la proporción en que se encuentre la actividad realizada respecto de la total.

b).- Cuando el cumplimiento total de las condiciones o del plazo fuera determinante para la consecución del fin público perseguido, será causa de pérdida total del derecho -y del reintegro de lo percibido, en su caso- el incumplimiento de cualquiera de las condiciones impuestas con motivo de la concesión o su cumplimiento extemporáneo.

c).- En el supuesto de concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que superen el coste de la actividad subvencionada, sin perjuicio de la obligación de reintegro por parte del beneficiario, se procederá a declarar la pérdida del derecho a la subvención en el importe en que se cuantifique el exceso obtenido sobre el coste de la actividad subvencionada, así como a la exigencia del interés de demora correspondiente .

4.- Cuando se produzca la devolución voluntaria de la subvención a iniciativa de la Entidad beneficiaria, sin previo requerimiento de la el Servicio de Políticas de Igualdad la devolución deberá efectuarse mediante transferencia bancaria a la cuenta que le será facilitada por el Servicio de Políticas de Igualdad. La devolución voluntaria por parte del preceptor no estará exenta de los correspondientes intereses de demora de acuerdo con lo previsto en el artículo 38 de la LGS.

5.- Si de la tramitación del procedimiento procediera un reintegro total o parcial de las cantidades percibidas y la exigencia del **interés de demora** correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro o se produzca el mismo (artículos 30.8 y 37.1 LGS y artículos 89 y siguientes del RLGS).



Ayuntamiento
de Gijón/Xixón

Nº de verificación: **15704506443442607507**



Puede verificar la autenticidad de este documento en www.gijon.es/cev

Datos del expediente:	Asunto:
15186W/2025	CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DEL SERVICIO DE
Convocatoria de subvenciones AYT0	POLÍTICAS DE IGUALDAD DEL AYUNTAMIENTO DE
Datos del documento:	GIJÓN/XIXÓN PARA PROMOVER, APOYAR, DIFUNDIR Y
Emisor: 01000441	CONTRIBUIR A CONSEGUIR LA IGUALDAD REAL Y
Fecha Emisor: 10/02/2025	EFFECTIVA DE LAS MUJERES Y A COMBATIR LA
	VIOLENCIA EJERCIDA CONTRA ELLAS. DIRIGIDA A
	ASOCIACIONES DE MUJERES Y OTRAS ENTIDADES SIN
	ÁNIMO DE LUCRO DEL CONCEJO DE GIJÓN/XIXÓN.
	EJERCICIO 2025.

Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público resultando de aplicación para su cobranza lo previsto en el Ley General Presupuestaria (artículo 38 LGS)

De conformidad con el art. 22.4 de la Ordenanza General de Gestión, Liquidación, Inspección y Recaudación del Ayuntamiento de Gijón/Xixón, por razones de eficacia y economía administrativa, no serán notificadas al contribuyente ni, en consecuencia, serán exigidas, las liquidaciones practicadas por la Administración en concepto de intereses de demora, cuando el importe total a ingresar no exceda de **6,00 euros**, cuantía que se fija como insuficiente para la cobertura del coste de su exacción.

XIII. ANUNCIOS, PUBLICACIONES Y CÓMPUTO DE PLAZOS

1.- **Publicidad de la convocatoria:** a efectos de lo establecido en los artículos 18 y 20 de la Ley General de Subvenciones, tras la modificación introducida por la Ley 15/2014, de 16 de septiembre, de racionalización del Sector Público y otras medidas de reforma administrativa, **la publicidad de la presente convocatoria se realizara a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones.** A estos efectos una vez concluido el proceso de tramitación de la convocatoria se comunicara a la Base de Datos Nacional de Subvenciones el texto de la convocatoria, el extracto de la convocatoria y los restantes datos que resultan exigibles según la normativa aplicable, **con indicación de que procede su publicación en el Boletín Oficial del Principado de Asturias.** Además se podrá incluir cuantos documentos (formularios, instrucciones, documentos de ayuda e información, etc.) se consideren convenientes a los fines de publicidad y transparencia facilitando su acceso a las posibles entidades interesadas.

La comunicación al Boletín Oficial del Principado de Asturias de la puesta a disposición del extracto de la convocatoria para que se proceda a su publicación corresponde a la Base de Datos Nacional de Subvenciones. Una vez publicado el extracto en el Boletín Oficial del Principado de Asturias o transcurridas 72 horas desde que se ponga a disposición del diario oficial, la Base de Datos Nacional de Subvenciones ofrecerá toda la información referente a la convocatoria a través del Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones que se materializa a través del sitio web www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/es/index.

La convocatoria surte sus efectos desde la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Principado de Asturias.

2.- **Publicidad de las subvenciones concedidas y restante información relacionada:** en cumplimiento asimismo de lo establecido en los artículos 18 y 20 de la Ley General de Subvenciones y normativa de desarrollo, se remitirá a la Base de Datos Nacional de Subvenciones la información relativa a la concesión de las subvenciones, el pago y, en su caso, la devolución, reintegro, sanción, inhabilitación; de forma continuada a medida que se vayan produciendo los actos. La información deberá aportarse antes de que finalice el mes natural siguiente al de su producción.

3.- Asimismo, sin perjuicio de todo lo anterior a efectos de lo establecido en el artículo 30 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, la publicación de las subvenciones concedidas se llevará a cabo durante el mes siguiente a cada trimestre natural, en el Boletín Municipal, en el Boletín Oficial del Principado de Asturias y en la página web del Ayuntamiento de Gijón/Xixón, del correspondiente anuncio comprensivo de la convocatoria, el programa, el crédito presupuestario al que se imputen, entidades beneficiarias, C.I.F. de la entidad beneficiaria, cantidad concedida y finalidad o finalidades de la subvención, salvo en los casos de **subvenciones** cuyo importe individual sea inferior a 3.000 euros en los que no será necesaria la publicación en los diarios oficiales y cuya publicación se llevará a cabo, en los mismos términos que las anteriores, en al página web del Ayuntamiento de Gijón/Xixón y sin perjuicio de las comunicaciones de otra naturaleza que se estime preciso efectuar.

4.- **Para el cómputo de los plazos** se estará a lo establecido en la anteriormente citada **Ley 39/2015**, de 1 de octubre, del procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Cuando el último día del plazo sea inhábil, se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente.

XIV. RECURSOS E IMPUGNACIONES

La presente Convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de las mismas, podrán ser impugnados por las entidades interesadas en los casos y en la forma prevista en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Contra el acuerdo de Junta de Gobierno por el que se aprueba la Convocatoria, que agota la vía administrativa, se puede interponer ante el órgano que resuelve, con carácter potestativo, el recurso ordinario de reposición regulado en los artículos 123 y 124 de la citada Ley, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del Acuerdo y la Convocatoria en Boletín Oficial del Principado de Asturias (BOPA), o ser impugnados directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo. No se podrá interponer recurso contencioso-administrativos hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto. Todo ello, sin perjuicio de que se pueda ejercitar cualquier otro recurso que se estime pertinente.

XV. DISPOSICIÓN FINAL

Serán de aplicación en todo aquello que no se hubiera regulado en esta Convocatoria, la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Gijón (Acuerdo Pleno 14 de Diciembre de 2022, B.O.P.A. nº 40, de 28 de febrero de 2023), la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (B.O.E. nº 276, de 18 de noviembre de 2003) y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de dicha Ley (B.O.E. nº 176, de 25 de julio de 2006), la Ordenanza de Igualdad entre Mujeres y Hombres del Ayuntamiento de Gijón/Xixón (BOPA 4-VIII-2023) y demás normativas concordantes y de pertinente aplicación.